



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019-MDM

Miraflores 2019, junio 27

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del año 2019, la Carta N° 094-2019-MDM/GDU, el Expediente Administrativo 494-2019-MDM, el Informe N°112-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, el Informe N°307-2019-GDU/MDM, el Informe N°215-2019-MDM/GPPR, el Informe Legal N° 0246-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo en su artículo 79°, señala "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...)1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial (...)";

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.";

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, señala: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: (...) 12.2. Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: (...) 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos (...)";

Que, el artículo 50° de la misma norma indica respecto al Plan Específico: "El PE es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial."; y en su artículo 51° refiere: "El ámbito del Plan Específico es un sector urbano que cumple, por lo menos con alguna de las características siguientes: 1. Calificar como Centros Históricos o Zonas Monumentales, o zonas de valor paisajístico de interés turístico o de conservación. En el caso de los Centros Históricos el PE se denomina Plan Maestro de Centro Histórico.; 2. Constituir espacios de recuperación, de protección o de conservación de áreas naturales, zonas urbanas con niveles de riesgo medio o alto.; 3. Constituir espacios cuyo mejor uso u optimización pueden generar





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables.”; asimismo su artículo 52° señala: “El Plan Específico contiene lo siguiente: 1. La delimitación y características del sector urbano.; 2. Los objetivos respecto a la optimización del uso del suelo y de la propiedad predial; y, la dotación, ampliación o mejoramiento de los espacios y servicios públicos y la calidad del entorno.; 3. El tipo de intervención urbana a desarrollar: Habilitación urbana, Renovación Urbana o Reurbanización.; 4. Los programas y proyectos urbanísticos a ejecutar.; 5. La propuesta de zonificación y vías.; 6. Las etapas del desarrollo del Plan, programas de ejecución y de financiamiento.; 7. El trazado general y características del espacio público y de las vías.; 8. La ubicación de equipamientos urbanos (educación, salud, recreación); “finalmente, en su artículo 55°, numeral 55.3, señala: “Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Consejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente.”;

Que, mediante Carta N°094-2019-MDM/GDU, de fecha 09 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano pone en conocimiento a la Asociación A.H. UPIS Vivienda Taller y Granja Galaxia III, las observaciones, consultas y mejoras al Plan específico entregadas al despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para ser remitidas al Instituto Municipal de Planteamiento (IMPLA);

Que, mediante Expediente Administrativo 494-2019-MDM, de fecha 17 de junio del 2019, el Sr. Fredy Quispe Amanca presidente de la Asociación A.H. UPIS Vivienda Taller y Granja Galaxia III, presenta el levantamiento de observaciones realizadas al Plan Específico de la Asoc. A.H. UPIS Vivienda Taller y Granja Galaxia III, en atención a la Carta 094-2019-MDM/GDU emitida por la Arq. Getza Fernández Almanza, por tal motivo solicitan que dicho Plan Específico sea aprobado mediante Sesión de Concejo Municipal para su posterior envío al Instituto Municipal de Planeamiento para su evaluación y aprobación. Asimismo, solicita que la Municipalidad apoye con el pago del trámite según el TUPA del IMPLA de S/. 2 423.00 soles;

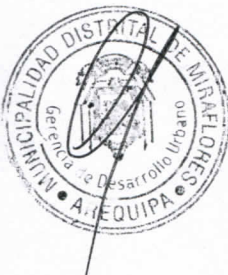
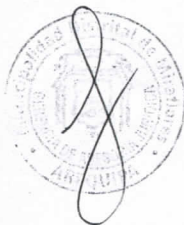
Que, mediante Informe N°112-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, de fecha 25 de junio de 2019, el Departamento de Habilitación Urbana y Catastro comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el levantamiento de las Observaciones del Expediente Plan Específico de la Asociación A.H. Urb. Popular de Interés Social Vivienda Taller y Granja III;

Que, mediante Informe N°307-2019-GDU/MDM, de fecha 26 de junio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a Gerencia Municipal el Informe N°112-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, emitido por el Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro en el cual alcanza las observaciones del Plan Específico de la Asociación A.H. Urb. Popular de Interés Social Vivienda, Taller y Granja Galaxia III, a fin que sea elevado a sesión de concejo y determinar su traslado al IMPLA;

Que, mediante Informe N°215-2019-MDM/GPPR, de fecha 26 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal, que revisado el Presupuesto Institucional y vista la solicitud realizada por el Sr. Fredy Quispe Amanca, Presidente de la Asociación A.H. UPIS Vivienda Taller y Granja Galaxia III mediante Expediente Administrativo 494-2019-MDM para el apoyo del pago establecido en el TUPA para el trámite en el IMPLA ascendiente a S/. 2,423.00 00 (Dos mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles), otorga disponibilidad presupuestal por el mencionado monto de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, solicitando opinión legal para que el apoyo sea elevado en consulta al Concejo Municipal;

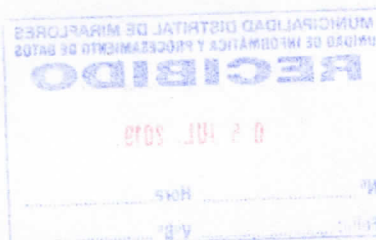
Que, mediante Provedo 640-2019-GM/MDM, de fecha 26 de junio del 2019, Gerencia Municipal remite el expediente y solicita opinión legal;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y de acuerdo a la propuesta de Plan Específico presentada por el Presidente de la Asociación A.H. UPIS Vivienda Taller y Granja Galaxia III, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0246-2019-GAJ/GM/MDM señala que corresponde a la Municipalidad Provincial de Arequipa la evaluación y aprobación respectiva, por lo que es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo se disponga remitir el expediente a la Municipalidad Provincial para su correspondiente aprobación. Asimismo en conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Municipal de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa (IMPLA) aprobado por Resolución Gerencial N°047-2017-MPA/IMPLA-GG señala en su ítem 4.5, EVALUACION DE VIABILIDAD DE PLAN ESPECIFICO, que el derecho de tramitación es de S/.2,423.00 (Dos mil cuatrocientos





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



veintitrés con 00/100 Soles), por lo que siendo la Municipalidad Distrital de Miraflores quien efectúa la propuesta del Plan Especifico materia del presente y teniendo disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°215-2019-MDM/GPPR, correspondería a nuestra propia entidad realizar dicho pago;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Informe Legal N°0246-2019-GAJ/GM/MDM, se emite el siguiente;

ACUERDO:

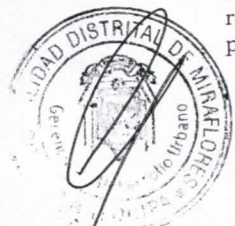
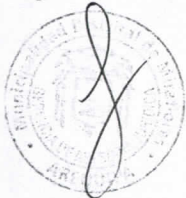
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la remisión del expediente del Plan Especifico de la Asociación A.H. Urb. Popular de Interés Social Vivienda Taller y Granja Galaxia III, a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su correspondiente evaluación y aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/. 2,423.00 (Dos mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles), correspondiente al trámite de Evaluación de Viabilidad de Plan Especifico establecido en el TUPA del Instituto Municipal de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE